

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00426 00

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que no es posible establecer si el extremo actor radicó oportunamente el escrito de subsanación de la demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 7 de julio de 2021. Sobre el particular, nótese que en el archivo 06 del cuaderno principal del expediente digital obra constancia de un correo enviado por el extremo actor el 15 de julio de 2021 a este Despacho en el que adujo remitir la subsanación, sin embargo, de este no es posible verificar la remisión de archivos adjuntos y, en todo caso, en un correo posterior, esto es, del 30 de ese mes y año, el apoderado del demandante solicitó información sobre la recepción de la subsanación, toda vez que recibió un mensaje de bloqueo. Así pues, en aras de dirimir tal circunstancia y establecer si el 15 de julio de 2021, último día con el que contaba el extremo actor para subsanar la demanda, remitió los archivos adjuntos para ese propósito, se le requiere para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído aporte prueba del envío del correo electrónico contentivo del escrito de subsanación en esa fecha, así como la recepción de un presunto correo de bloqueo.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 9 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9368704660b571494480c70e391865f87fc42ecc5a3f57f7445c00225742fd2e**

Documento generado en 08/02/2022 12:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>